

## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL POR EL QUE SE CREA LA RED DE ESPACIOS CLIMÁTICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

### **INTRODUCCIÓN**

De conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana por el plazo de 15 días naturales, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio relativo a la constitución de la Red de Espacios Climáticos de la Comunitat Valenciana, prevista en el artículo 76 de la ley 6/2022, de 5 de diciembre, de la Generalitat, del Cambio Climático y la Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana, se sustanciará una consulta pública, a través del portal de participación de la Generalitat, <https://gvaparticipa.gva.es>, en la que se recabará la opinión de las personas y de las organizaciones potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio.

### **ANTECEDENTES DE LA NORMA**

- Artículo 76 de la Ley 6/2022, de 5 de diciembre, de la Generalitat, del cambio climático y la transición ecológica de la Comunitat Valenciana.



## **1. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.**

Uno de los principales efectos de la crisis climática en nuestro territorio es el ascenso gradual de la temperatura media, el aumento del número de días con temperaturas mínimas superiores a 20°C, el número y la duración de las olas de calor y los fenómenos de calor inusuales fuera de la estación estival. Es necesario aplicar medidas que contribuyan a la adaptación de las ciudades ante el escenario arriba indicado.

En este contexto, el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) apunta a la necesidad de impulsar la creación de espacios climáticos, es decir, lugares y/o equipamientos en los que se pueden resguardar las personas de los efectos de los eventos meteorológicos extremos, y más concretamente de las temperaturas extremas, especialmente durante las olas de calor.

Por ello, se considera necesario impulsar, en colaboración con el resto de las Administraciones, una red de espacios de confort climático en emplazamientos y equipamientos tanto públicos como privados, que se activen como lugares de acogida de la ciudadanía que lo necesite durante los fenómenos meteorológicos adversos y temperaturas extremas.

La reglamentación desarrollada al amparo de este decreto permite establecer entre otras cosas:

- Una definición de espacio climático en la Comunitat Valenciana que incluirá las siguientes características: titularidad, accesibilidad, adaptabilidad, usos compatibles y actividades permitidas, en cada caso, horarios y períodos de necesaria apertura.
- Los criterios para calcular la distancia entre espacios y su ubicación idónea.
- Las instituciones con competencias para la catalogación de estos lugares como espacio climático.
- El procedimiento para la declaración de espacio climático e inclusión en el catálogo administraciones titulares, de su catalogación.
- El procedimiento para la activación de los espacios climáticos, al declararse la emergencia.
- Las competencias para la gestión de los espacios, durante la misma.



- Cualquier otra relacionada con su objeto que le atribuya la persona titular de la Conselleria competente en materia de cambio climático.

## **2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU CREACIÓN.**

El artículo 76 de la Ley 6/2022 del cambio climático y la transición ecológica de la Comunitat Valenciana establece que la Generalitat debe impulsar, en colaboración con el resto de las Administraciones, una red de espacios de confort climático en emplazamientos y equipamientos tanto públicos como privados, que se activarán como lugares de acogida de la ciudadanía que lo necesite durante los fenómenos meteorológicos adversos y temperaturas extremas. Reglamentariamente se debe desarrollar un catálogo con estos equipamientos, las características que han de cumplir, que tienen que permanecer abiertos y accesibles en la ciudadanía durante estos fenómenos.

## **3. OBJETIVOS DEL ESTABLECIMIENTO DE LA RED DE ESPACIOS CLIMÁTICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA.**

El objetivo principal de la Red de Espacios Climáticos de la Comunitat Valenciana, será el de contribuir a la adaptación al cambio climático de la Comunitat Valenciana, orientado al cumplimiento de los objetivos del Consell en sus distintos ámbitos de actuación y a las necesidades de la sociedad valenciana.

## **4. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.**

No existe solución alternativa regulatoria y no regulatoria para la Red de Espacios Climáticos de la Comunitat Valenciana, dado que, la Ley 6/2022, de 5 de diciembre, de la Generalitat, del cambio climático y la transición ecológica de la Comunitat Valenciana exige que se desarrolle reglamentariamente.

Valencia, a fecha de la firma digital